

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario de resolución de contrato de promesa de venta promovido por la apoderada judicial de los señores Tito Libio Cortes Flórez y José Irdolfo Cortes Flores, en contra de la señora Luz Mery Arbeláez Ortiz, informándole que el termino concedido a la Secretaria de Planeación Municipal para rendir informe técnico venció el 28 de octubre de 2022, quien en dicho termino presento lo requerido.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 667

Proceso: Verbal Sumario Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante: Tito Libio Cortes Flórez y José Irdolfo Cortes Flórez
Demandada: Luz Mery Arbeláez Ortiz
Radicado: 17433408900120220009700

Se incorpora al expediente respuesta allegada por la secretaria de Planeación Municipal, prueba decretada de oficio en diligencia del 13 de octubre de 2022, por lo que se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso.

Así mismo, se fija como fecha el día **trece (13) de diciembre del presente año, a partir de las 09:00 a.m.**, para la continuación de esta audiencia, que tendrá como objeto seguir desarrollando lo indicado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y siguiendo los lineamientos del artículo 372 numeral 10 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 169

Fecha: 4 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b0e26fca59bf30dca4e72e14fe638455e6c9b33e519cc0f3dad96540853076**

Documento generado en 03/11/2022 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>